



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°155-2024- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 26 de marzo del 2025.

VISTO:

El Oficio N°042-2024-MPCVZ/CIAM, de fecha 20 de noviembre del 2024; Informe Legal N°156-2025/MPCVZ-GAJ, de fecha 10 de febrero del 2025; el Proveído N°774/MPCVZ-GM, de fecha 18 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 279725 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, menciona que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que, para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al inciso 6 del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43, el cual dispone: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el subnumeral 6.4 del numeral 6 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que la competencia municipal en materia de servicios sociales locales, entre otros, el difundir y promover los derechos del niño del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para participar a nivel de instancias municipales.

Que, a su vez el sub numeral 2.4 del numeral 2 del artículo 84° del cuerpo legal referido en el considerando precedente, refiere que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° de la Ley N°27292, en concordancia con el numeral 2.4 del citado artículo, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, asimismo, la Ley N°30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto; establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; estableciendo en su artículo 10: "Los Centros Integrales de Atención a Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales", y en su artículo 11° indica como funciones del CIAM: "11.1 Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son: a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado; b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes; c) Coordinar el desarrollo de actividades educativas con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización; d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores; e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos; f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole; g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada; h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión; i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores; j) Otros que señale el reglamento de la presente ley".

Que, en ese orden, mediante Resolución Ministerial N°060-2020-MIMP, de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la Guía de Implementación de los CIAM, con el objeto de establecer las pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de atención al adulto mayor (CIAM), en el marco de lo dispuesto en la Ley N°30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2018-MIMP, y cumplir la finalidad que, los Gobiernos Locales a través de los CIAM presten servicios de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, así como la promoción y protección de sus derechos.

Que, mediante el Oficio N°042-2024-MPCVZ/CIAM, de fecha 20 de noviembre del 2024; el Jefe de la Oficina de CIAM de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, remite el Plan de Trabajo 2025 CIAM de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos.

Que, mediante el Informe N°156-2025/MPCVZ-GAJ, de fecha 10 de febrero del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; **OPINÓ:**

PRIMERO. – Resulta VIABLE, APROBAR EL PLAN TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) 2025 DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS, el cual se encuentra distribuida de la manera siguiente; I. Identificación; II. Base Legal; III. Población; IV. Objetivo; V. Personal con los que cuenta el CIAM; VI. Entidades en el Distrito para formar alianzas estratégicas; VII. Diagnostico situacional de la población adulta mayor; VIII. Estrategia



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a desarrollar para el cierre de brechas; IX. Presupuesto requerido para el desarrollo del plan de trabajo. X. Anexos.

SEGUNDO. – Se **RECOMIENDA**, después de **EMITIR** el acto administrativo (Resolución de Alcaldía) publicarlo en el portal institucional de la entidad.

Que, según el Proveído N°774/MPCVZ-GM, de fecha 18 de marzo del 2025; el Gerente Municipal, dispone emitir acto resolutivo, aprobando el **APROBAR EL PLAN TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) 2025 DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS**.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), AÑO 2025 DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS; propuesto e impulsado por el Jefe de la Oficina de CIAM; el cual tiene como objetivos; Constituir servicios especializados para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para prevención y atención de situación de riesgo; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Demuna, Omaped y CIAM, demás áreas pertinentes del cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
ALCALDÍA
Yacila Boulanger
ALCALDE

